

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE  
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II N°156 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, VIERNES 15 DE JULIO DE 2.016 EDICION DE 11 PAGINAS

**AUTORIDADES**

Sra. YOLANDA GRACIELA  
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO  
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 156

Sección Administrativa:

Resolución N° 461... Pág. 2 y 3

Resolución N° 462... Pág. 4 y 5

Resolución N° 463... Pág. 6 y 7

Resolución N° 464... Pág. 8 y 9

Resolución N° 465... Pág. 10 y 11

**DIRECCION BOLETÍN OFICIAL**

[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

Telefax (0387) - 4902777

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCIÓN N°: 461/2016.**

**VISTO:**

El Expediente N°: 18.187/16 y en particular la Sanción N°: 023/2016 emanada del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 7534 en artículo 152 establece que: "*Son atribuciones y deberes del Intendente:... d) Presentar proyectos de ordenanzas, proponer la modificación y derogación de las existentes y vetarlas*";

Que, la Sanción N°: 023/2016 pretende modificar el Artículo 21 de la Ordenanza Municipal N°: 327/2015, promulgada por Resolución Municipal N°: 063/2015;

Que, a tales fines desde el ejecutivo Municipal se solicitó a Secretaria de Obras y Servicios Públicos emitía opinión;

Que, en fecha 14 de Julio de 2.016, mediante tramite municipal N°: 2017/16, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Ing. Miguel Eduardo Gutierrez, remitió informe al respecto el que en parte se transcribe a continuación: *...Inicialmente, corresponde señalar que la intervención de esta secretaria se inscribe en el marco de ejecutar el seguimiento de los requisitos que deben reunir los proyectos de Loteos.*

*Con el alcance señalado, cabe poner de resalto que la consulta formulada en estos actuados, esta Secretaria entiende que en principio, no podría dictarse normas generales o particulares para disponer del pago de la Tasa Municipal de regularización urbanística a las empresas Inmobiliarias o responsable que inicia tramite de loteo sin generar responsabilidad de la municipalidad; habida cuenta que ello configuraría una modificación ilegítima con la titularidad de estos inmuebles, afectándose de tal modo el derecho de propiedad que tendrían los particulares titulares (conforme el Art. N° 17 de la Constitución Nacional).*

*Sin perjuicio de lo expuesto, teniendo en consideración que los proyectos de Loteos se encuentran en el ámbito de este municipio, quien tiene jurisdicción sobre la materia y debe resolver en consecuencia, bajo determinadas circunstancias de hecho y cumpliendo con determinados recaudos legales podría resolverse la situación de los proyectos que no ha finalizado los tramites administrativos.*

*Por tal motivo, y siendo la cuestión cabe señalar que esta Secretaria entiende que el proyecto de ordenanza:*

- A. *No debería ser extensivo a la empresa inmobiliaria o a los responsables particulares que inicien el proyecto de Loteos y/o urbanizaciones el pago de las Tasas Municipales de regularización urbanística.*
- B. *Que en lo relacionado con el Art. N°: 2 del proyecto, la aplicación de dicha multa debe realizarse a los titulares de dominio registrado en al Dirección Gral. de Inmuebles de la Prov. De Salta....*

Que, de acuerdo al informe de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal, el Dpto. Ejecutivo Municipal a dispuesto dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: OBSERVAR**, los Artículos 1º y 2º del proyecto de Ordenanza aprobado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos el día 23 de Junio de 2016, con Número de Sanción: 023/2016 y notificada a este Departamento Ejecutivo Municipal el día 30 de Junio de 2016, con número de Expediente Municipal: 18.187/16, debiendo quedar redactados de la siguiente forma:

*“ARTICULO 1º: ESTABLECER como responsable del pago de las mismas a los titulares de dominio registrado en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta, o a quienes adquieran los mismos por boleto de compraventa, cesión o transferencia pública o privado que se denuncie por el titular registral al organismo de recaudación municipal.*

*ARTICULO 2º: APLICAR, una multa de 1000 UTM por lote existente en la urbanización, a los que incumplan por cualquier motivo la Ordenanza N°: 327/2015 y/o no efectuarán el pago de sus obligaciones más de tres (3) meses consecutivos”.*

**ARTICULO 2º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de Julio del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N° 462/2016**

**VISTO:**

El tramite municipal N°: 2015/16, de fecha 13 de Julio de 2.016, iniciado por la Delegada Municipal de la Isla, Sra. Karina Bellido; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del tramite administrativo iniciado, la Delegada Municipal de la Isla, se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar sonido movil, destinado a la realización de la misa y procesión en honor a la Virgen del Perpetuo Socorro el día 17 de Julio del corriente año;

Que, el Ejecutivo Municipal en atención a lo informado y el requerimiento efectuado, y lo trascendente que esta fiesta religiosa en el Paraje LA Isla, ha dispuesto autorizar a la Delegación municipal interviniente, a colaborar y coordinar con el Párroco Local y demás áreas municipales: el acondicionamiento de los lugares donde se realizará el recorrido de procesión y actos centrales en el Paraje La Isla, efectuar las previsiones en materia de RRHH municipales, elevar los pedidos de necesidades ante las áreas municipales correspondientes;

Que, a los fines pertinentes se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras, imputando las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; establece en su Artículo 41: El municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y representando en todos los casos la diversidad cultural, para cumplir con este propósito deberá según inciso e) preservar, recuperar y difundir el patrimonio cultural, arqueológico, arquitectónico, artístico, religioso, documental e histórico;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR**, a la Delegación Municipal La Isla, a cargo de la Sra. Karina Bellido, a coordinar y colaborar con el Cura Párroco de la Capilla de la Isla y las demás áreas municipales, el acondicionamiento de los lugares del recorrido de procesión y actos centrales en Honor a la Virgen del Perpetuo Socorro, en el Paraje La Isla a realizarse el día 17 de Julio de 2.016.

**ARTICULO 2º: DELEGAR**, en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a brindar la asistencia en cuanto acondicionamiento del recorrido y fiesta solemne que se llevará el día 17 de Julio de 2.016, en el Paraje La Isla y cualquier otra necesidad que le sea solicitada.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones

financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º: ENCOMENDAR**, a Oficina de Compras atender las solicitudes de las diferentes áreas municipales que intervengan en la fiesta patronal.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de Julio del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 463/2016.**

**VISTO:**

Los diferentes programas instrumentados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, para acceder a los mismos que seguramente resultarán beneficiosos a nuestra comunidad, el Municipio debe contar con una Oficina de Empleo dentro del marco establecido por dicho Ministerio, designando asimismo un Responsable de la oficina;

Que, por Ordenanza Municipal N°: 375/2016 se aprueba la creación de la Dirección de Producción y Empleo que contempla la Oficina de Empleo;

Que, es interés del Ejecutivo Municipal hacer de la empleabilidad una política pública del gobierno municipal, permitiendo tener las herramientas precisas para atender la problemática de empleo que actualmente se presenta, sumado a la zona geográfica y de desarrollo en que se encuentra el Municipio;

Que, es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal que en su Artículo 123 establece que: *Son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal, sin perjuicio de lo establecido por la Constitución de la Provincia, ... inciso ee) promover la creación de fuentes laborales y acceso a los planes de capacitación;*

Que, en virtud de lo expuesto el Dpto. Ejecutivo entiende la necesidad ha dispuesto designar a la Sra. Julieta Mariana Martínez como Responsable de la Oficina de Empleo de esta Municipalidad, con el objeto de gestionar e implementar los programas nacionales que genera el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación;

Que, a los fines que hubiera, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones que surjan del cumplimiento de la presente;

Que a los efectos de cumplimentar administrativamente las disposiciones en cuestión, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: ASIGNAR,** a Oficina de Empleo dependiente de la Dirección de Producción y Empleo de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, la articulación de políticas y planes instrumentados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

**ARTICULO 2º: DESIGNAR,** como Responsable de la Oficina de Empleo, a la Sra. Julieta Mariana Martínez; DNI N°: 37.777.462, quien tendrá a su cargo el funcionamiento y administración de la mencionada oficina, autorizándosele a realizar la capacitación necesaria, que le permita desempeñarse correctamente en la tarea asignada. La designación de la Sra. Martínez, es a partir del día siguiente de su notificación y hasta nueva disposición del Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO 3º: FACULTAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones en cumplimiento de la presente, a la partida presupuestaria pertinente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente resolución.

**ARTICULO 4º: DEJAR SIN EFECTO**, cualquier otra disposición legal que se oponga a la presente.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de Julio del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 464/2016.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 17753/16, de fecha 19 de Mayo del año 2.016, tramitado por la Sra. Norma Susana Solis; DNI N°: 20.706.132, con domicilio en Los Ceibos N°: 165 de Barrio Sivero de esta localidad; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del acto administrativo iniciado la Sra. Solis se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la prescripción de deuda de impuesto del catastro N°: 5968, de acuerdo a lo establecido en legislación vigente;

Que, atento al requerimiento efectuado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 15 el Asesor Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió informe al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:... *Que el Código Tributario Municipal en su art. N°: 123 establece que. “**Son contribuyentes los titulares de dominio. Son responsables solidarios con los anteriores sujetos los usufructuarios y los poseedores a título de dueño**”.*

*En tanto que el art. 274 dispone “**Son contribuyentes del impuesto de este Título los propietarios de parcelas o sus poseedores a título de dueño. Se consideran poseedores a título de dueño: ...b) Los compradores que tengan la posesión, aun cuando no se hubiera otorgado la escritura traslativa de dominio...**”*

*Que en tal sentido y de acuerdo a documentación aportada por la Sra. Solis, se puede decir que la misma es poseedora a título de dueña del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Departamento 08, Sección B, Manzana: 102, Parcela 23, Matricula 5.968, por lo que queda demostrada su legitimación para efectuar la solicitud de prescripción.*

*....Que, el art. 99 del Código Tributario Municipal establece: “Prescriben por el transcurso de cinco años, en el caso de contribuyentes inscriptos: a) las acciones y poderes del Organismo Fiscal para determinar y exigir el pago de los tributos regidos por la presente ordenanza y sus accesorios por mora;...”*

*En tanto que el art. 100 de la misma normativa expresa que: “Comenzará a correr el termino de la prescripción: a) de las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de Tributo, el día primero de enero del año siguiente al de vencimiento general para el pago del tributo respectivo.”*

*Es por lo expuesto que recomiendo en carácter no vinculante a la Sra. Intendente Municipal, otorgue la prescripción de deuda por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos respecto del inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Departamento 08, Sección B, Manzana 102, Parcela: 23, Matricula 5.968.*

Que, el Ejecutivo Municipal, por todo lo expuesto considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DECLARAR,** prescriptas las deudas que por Impuesto Inmobiliario y Tasa

General de Servicios Públicos mantiene con esta Municipalidad, el inmueble nomenclatura catastral: Departamento: 08; Sección: B; Manzana: 102; Parcela: 23; Matricula N°: 5.968, conforme solicitud de la Sra. Norma Susana Solis – DNI N°: 20.706.132.

**ARTICULO 2º:** La prescripción otorgada opera desde el 31 de Diciembre del año 2.010 retroactivamente hacia el pasado, siendo exigibles los periodos adeudados posteriores al día 01 de Enero del año 2.011.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de Julio de 2016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 465/2016.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 18075/16, de fecha 22 de Junio del año 2.016, tramitado por la Sra. Celia Braulio Lopez; DNI N°: 20.706.132, con domicilio en Las Calandrias Manzana 5 B; Lote: 11 de Villa Los Álamos de esta localidad; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del acto administrativo iniciado la Sra. Lopez se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la prescripción de deuda municipal del catastro N°: 6687 de su propiedad;

Que, atento al requerimiento efectuado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 16 el Asesor Técnico Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió informe al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:... *Que posteriormente esta asesoría pidió informe a la Receptoría Fiscal, para que indique sin han existido actos suspensivos o interruptivos de la prescripción, advirtiendo esta Oficina que el inmueble en cuestión se encuentra en juicio ejecutivo, no pudiendo individualizarse la fecha de la presentación de la correspondiente demanda.*

*Que, el art. 99 del Código Tributario Municipal dispone: "Prescriben por el transcurso de cinco años, en el caso de contribuyentes inscriptos: a) las acciones y poderes del Organismo Fiscal para determinar y exigir el pago de los tributos regidos por la presente ordenanza y sus accesorios por mora;..."*

*En tanto que el art.100 de la misma normativa expresa que: "Comenzará a correr el termino de la prescripción: a) de las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de Tributo, el día primero de enero del año siguiente al de vencimiento general para el pago del tributo respectivo."*

*... Es por lo expuesto que aconsejo a la Sra. Intendente, dejando a salvo mejor criterio, se otorgue la prescripción solicitada, a recomendando en carácter no vinculante a la Sra. Intendente Municipal, otorgue la prescripción solicitada, a partir del día 31 de diciembre de 2.010 y retroactivamente hacia el pasado respecto del inmueble cuya matrícula es la N°: 6.687.*

Que, el Ejecutivo Municipal, en consideración al informe emitido, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DECLARAR**, prescriptas las deudas que por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos mantiene con esta Municipalidad, el inmueble nomenclatura catastral: Departamento: 08; Sección: B; Manzana: 102; Parcela: 23; Matrícula N°: 5.968, conforme solicitud de la Sra. Norma Susana Solis – DNI N°: 20.706.132.

**ARTICULO 2°:** La prescripción otorgada opera desde el 31 de Diciembre del año 2.009 retroactivamente hacia el pasado, siendo exigibles los periodos adeudados posteriores al

día 01 de Enero del año 2.010.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de Julio de 2016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega